

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2023. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3118
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00663-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
Demandados: CARMEN LILIANA GALLEGO BERNAL
JESUS ALBERTO LOPEZ GALVIS

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda instaurada por LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR, actuando a través de apoderado, en contra de CARMEN LILIANA GALLEGO BERNAL y JESUS ALBERTO LOPEZ GALVIS.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

Deberá indicar desde que día pretende cobrar los intereses de mora, con precisión, pues los solicita de la siguiente manera:

2. Por los intereses pactados del 2% mensual de los meses que adeuda desde el 20 de mayo de 2023, al 20 de junio, del 230 de junio al 20 de julio, del 20 de julio al 20 de agosto del 20 de agosto al 20 de septiembre del 20 de septiembre de 2023 a la fecha y los intereses que se causen.

Es decir, deberá indicar con exactitud mes y año, no se sabe que es "del 230 de junio al 20 de julio".

-Deberá indicar la dirección y email del abogado demandante.

Así las cosas, se INADMITE la demanda y se concede el término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-11-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario